Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Pago directo 110014003004-2021-00308-00.
Confirmación 159795.

Visto lo informado por el apoderado del extremo solicitante en el escrito que antecede, el despacho ordena:

1. Terminar la presente solicitud de pago directo.

2. Levantar la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo objeto del presente asunto. Oficiar como corresponda, tanto al parqueadero si es del caso, y a la SIJIN.

En atención al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual señala *"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."* Secretaría verificar él envió de las mencionadas comunicaciones.

3. Desglosar y entregar los documentos base de la solicitud a la parte actora, dejando las constancias a que haya lugar. Para la entrega del mencionado desglose debe agendarse cita previa de conformidad con las disposiciones por cuenta de la Emergencia Nacional, al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. No condenar en costas.

5. Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 40**
Hoy 28 de septiembre de 2021

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab0a5822bc4cdcdf30cc9c78a87cdcf61051b5ce20ff3ec22c538eb06dfe601f
Documento generado en 23/09/2021 08:30:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica